

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTES.

Santander , de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Media Sainz, actuando en representación del Gobierno de Cantabria, en virtud de su cargo como Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, designado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, facultado para este acto de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.I) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Angel Pazos Carro, Rector de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de ésta, con CIF Q3918001C, y con sede en la avenida de Los Castros s/n, CP.39005, Santander, y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, tiene la función ejecutiva en materia de transportes de viajeros que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo-. Que la Universidad de Cantabria tiene entre sus fines la promoción e incentivación de la investigación, la participación e intervención en los programas de desarrollo social, con especial atención al área de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el fomento e impulso de la relación con instituciones, entidades y organismos sociales para el logro de dichos fines.

Tercero-. Que la Universidad de Cantabria, a través del Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, promueve en el marco de la investigación al “Grupo de Investigación Movilidad Sostenible e Ingeniería Ferroviaria (SUM LAB)”, como referente en el ámbito del fomento de la movilidad sostenible que promueve la investigación en el ámbito de la movilidad inteligente, conectada, compartida y de bajas emisiones, y fomenta el uso eficiente y la optimización de los sistemas de movilidad.

Cuarto-. Que, en el marco de esta política, la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, cuenta con la aplicación 12.05.453C.744.01 “Fomento de la investigación en materia de transporte”.

Quinto-. El artículo 29.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto-. El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Subvenciones.

De conformidad con lo anteriormente manifestado, los comparecientes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto canalizar una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria para la realización de acciones dirigidas al fomento de la investigación en materia de transportes en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

SEGUNDA. Acciones a desarrollar por el beneficiario

Las actividades a desarrollar por el beneficiario se dirigirán a investigar la demanda de tráfico de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la utilización de los sistemas de transporte público con el objeto de fomentar el uso eficiente y la optimización de los sistemas de movilidad, así como promover la movilidad inteligente, conectada, compartida y de bajas emisiones.

TERCERA. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y entre otros, los siguientes:
 - El 21 % de los gastos directos del proyecto en concepto de gastos generales, conforme a la normativa de la Universidad de Cantabria, y de aplicación a proyectos de I+D+I.
 - Hasta 2500 horas de dedicación de personal propio de plantilla de la UC (equipo investigador).
 - El coste del personal contratado y con dedicación exclusiva a la actividad subvencionada.
 - Equipamiento científico-técnico adquirido entre el 1 de julio 2023 y el 29 de febrero de 2024.
2. Se considerarán gastos subvencionables en el marco de este convenio los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, sin que puedan superar el 20% de la subvención aprobada y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.
3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de mayo de 2024.

CUARTA. Financiación

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio ambiente, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones aportará a la Universidad de Cantabria SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.744.01 "Fomento de la Investigación en materia de Transporte", prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

QUINTA. Pago

La aportación económica se hará mediante pago único anticipado, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del presente convenio.

SEXTA. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la Universidad de Cantabria pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión europea o de Organismos Internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora.

SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. La Universidad de Cantabria, como entidad beneficiaria, deberá cumplir con los requisitos que recoge el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria para obtener la condición de beneficiario, así como deberá de cumplir con las obligaciones que recoge el artículo 13 de la misma.
3. Estará obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y a las de control financiero que correspondan a la intervención general, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
4. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Dirección General de Transportes y Comunicaciones).
5. Acreditar, previamente al pago, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
8. Estará obligada a comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.
9. Las demás previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OCTAVA. Justificación

1. La Universidad de Cantabria deberá presentar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones una cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La cuenta justificativa comprenderá:

- a) Certificado de que la subvención ha sido incorporada a sus presupuestos.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, según lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del periodo subvencionable al que se refiere la cláusula sexta.3.

Serán admisibles como justificantes de pago:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

4.El plazo de presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de julio de 2024.

NOVENA. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión para el seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas al amparo de este convenio, de la que formarán parte el Director de Transportes y Comunicaciones y el investigador responsable D. Jose Luis Moura Berodia, Profesor Titular de Universidad del citado Grupo I+D del Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. La finalidad de la comisión es comprobar el grado de cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

DÉCIMA. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DUODÉCIMA. Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable será el establecido en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
MEDIO AMBIENTE

D. Roberto Media Sainz

POR LA UNIVERSIDAD DE
CANTABRIA

D. Angel Pazos Carro